

COMISIÓN DE ANÁLISIS Y DIFUSIÓN DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA

COMENTARIOS A LA AUSCULTACION DEL BOLETIN B-10 EFECTOS DE INFLACION

14 DE DICIEMBRE DE 2006

ESTIMADOS COLEGAS:

Derivado del foro de auscultación realizado el pasado 16 de noviembre en el que tuvimos la fortuna de contar con su presencia, así como de las opiniones de los diversos miembros de la CADNIF se recopilaron los diferentes puntos que a continuación exponemos para que los tomen en cuenta para la próxima emisión definitiva de la NIF B-10 EFECTOS DE LA INFLACION.

- Se debería de incorporar en alguna parte la abreviatura de INPC, en las explicaciones del índice económico, se habla del índice de precios, pero en su abreviatura se le llama INPC, debe aclararse su significado. (párrafo 9 inciso d). El mismo caso para la UDI.
- El Boletín B-10 anteriormente daba un tope de antigüedad para reexpresar el capital contable, ahora no se menciona. ¿No deberá entonces tenerse en cuenta la fecha máxima de actualizar cifras del capital?.
- Cuál es la idea de darle a las cuentas de capital el nombre de partidas no monetarias, dado que estas pueden representar partidas monetarias (párrafo 21).
- El considerar partidas monetarias aquellas partidas no monetarias que son poco relevantes, implica que las inversiones en acciones de asociadas que no cumplan con los datos de la emisora para ajustar el método de participación y que sean poco relevantes ¿deban expresarse como monetarias?, deberá aclararse este punto. Así también en activos fijos poco representativos, ¿deberán manejarse como partidas monetarias conjuntamente con su depreciación?.
- Incorporar tratamiento para actualizar las inversiones en acciones lo cual no se encuentra claramente definido.

- Establecer la posibilidad de llevarse el RETANM directamente a resultados ya que para algunas empresas resulta muy complicado identificar, cual es la parte que ya se realizó, tampoco se indica en que parte del estado de resultados deberá incorporarse el efecto cuando se realice.
- Consideramos que actualizar los otros elementos del costo en el estado de resultados para algunas empresas representa una tarea sumamente compleja la cual no tiene utilidad practica, además de que esta NIF intenta simplificar el cálculo
- Clarificar en el estado de resultados en donde se debe de mostrar el efecto de la inflación.
- El cálculo de los distintos métodos es sencillo, sin embargo la necesidad de evaluar el entorno y evaluar los distintos escenarios conforme se vayan presentando provoca duda y confusión.
- Clarificar método para identificar el RETANM de activos fijos los cuales tienen un largo periodo dentro de la empresa, así como el efecto por partidas a las que se les haya aplicado el boletín de deterioro.
- Clarificar el manejo de la actualización de los activos y su depreciación en el estado de resultados.
- Modificar redacción en el párrafo 42 ya que no se entiende “la invertida”
- Efectos y metodología de cálculo y revelación para empresas que reportan trimestralmente (por ejemplo a bolsa) los efectos de la aplicación o no de la norma si ya se presento información al ente regulador y cambia la aplicación por los métodos sugeridos en la NIF.
- Precisar para empresas de reciente creación que no habían reexpresado bajo la metodología anterior, los efectos en la opinión y manejo bajo lo establecido en la presente norma.
- El permitir que se dejen de reexpresar valores en entes distintos y por periodos similares pueden llevar a que se pierda comparabilidad entre sus cifras, sobre todo en grandes empresas.
- La gran mayoría de las empresas ya cuentan con estructura y procedimientos para la determinación de los efectos de la inflación y la manejan razonablemente bien.
- Incorporar la metodología que se debe seguir para empresas que deben incorporar a sus cifras los efectos de avalúos por alguna entidad reguladora.

- Es preocupante el reciclamiento de algunos conceptos de “Utilidad integral”, y el que aquí se menciona es uno de los más importantes por el efecto que conlleva.
- Se tiene olvidado el postulado de “Negocio en marcha”, que si bien es un postulado que tiene mucho que ver con la valuación, o protección a los valores de los rubros que componen el balance también es un elemento fundamental en la vida diaria de cualquier empresa.
- Por lo que respecta al “Resultado por retención de activos no monetarios” o RETANM, si bien resulta de valuaciones específicas a los activos, diferentes del INPC, no significa que su resultado sea una cantidad libre de aplicación, sobre todo cuando este fue positivo, (el negativo debió haberse enviado a resultados desde su origen).
- En el boletín 2 de la serie azul, primer antecedente en México del tratamiento de la inflación se mencionó claramente que el superávit por revaluación no era repartible a los accionistas, situación que provocó muchas críticas a los contadores por opinar de esa manera, ya que la repartición o no de los recursos de los accionistas es una responsabilidad exclusiva de ellos. Eso es cierto, pero un párrafo de esa naturaleza tampoco les iba a impedir que hicieran lo que quisieran, sin embargo es importante que se retome el concepto, las empresas en principio son negocios en marcha y por lo mismo necesitan reponer los bienes de capital que se consumen, por lo tanto si por alguna razón se generó ese superávit (RETANM), cuando se realice, tendrá que usarse para reponer el bien, entonces por qué no proteger a la empresa sin reciclar esa partida, misma que los accionistas podrán retirar cuando quieran, sólo que con una etiqueta diferente, simplemente no le llamemos utilidad, que se reembolsen su capital. En la misma circunstancia estaría el REPOMO que se reciclara.
- Desde los documentos de adecuaciones al B-10 la presentación de las cifras del estado de resultados a pesos de cierre desvirtúa la verdad, es sólo para efectos comparativos, por lo que se ha recomendado que se presente en notas a los estados más no modificando la estructura financiera, ya que es irreal. Además es sobre la que se aprueban los estados financieros y sirven de base para decretos de dividendos.
- Por qué no dejar el método básico únicamente, eliminar el integral, los resultados en los no monetarios son iguales y se consigue crear también el mantenimiento del capital.
- Existiendo inflación baja recomendamos que cuando se llegue a una inflación acumulada de 10% se actualicen los activos no monetarios.
- Dicha actualización puede hacerse con el mismo procedimiento que se menciona para el “Cambio del no reconocimiento de los efectos de la inflación al método básico”, excepto por el ajuste a resultados acumulados.

- El ajustar los resultados acumulados (¶ 95) se queda la utilidad del ejercicio, que es la que dice la Ley General de Sociedades Mercantiles se apruebe, sin que se toque por estos ajustes, por lo tanto nunca se aprueba; además representa un REPOMO acumulado, por lo que sugiero se reconozca en resultados después de las operaciones continuas.
- Algunas anotaciones específicas:

(¶¶ 19 y 20) Los conceptos de anticipos a proveedores y anticipos de clientes no siempre son no monetarios (¶¶ 35 y 44), dejarlos así implicará que se tomen como tales, ya que no dice “en algunos casos”. Estos conceptos no pueden ser no monetarios si lo que amparan es dinero, sólo lo serían si lo que ampararan fueran productos, y eso lo define la transacción misma, es decir si la cantidad entregada está sujeta aún a la definición del precio, ampararían exclusivamente el monto y no serían no monetarias. Es conveniente o incluirlas también en las partidas monetarias o aclarar que depende lo que amparen.

(¶ 25) Se contamina este boletín con el C-15, propuesta: dejar cada asunto en su lugar.

Nos ponemos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al presente documento, así mismo para apoyarlos con el análisis y difusión de la normatividad que han estado elaborando.

Atentamente

C.P.C Miguel Angel Bouzas Sañudo
Comisión de Análisis y Difusión de Normas de Información Financiera del
CCPM